



## Colmenar Viejo

Participo a Vd. que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de junio de 2016, a reservas de la aprobación definitiva del Acta, adoptó el siguiente Acuerdo:

### **199/16 FESTEJOS: FESTEJOS: NORMAS INSTALACIÓN DE KIOSCOS ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS (5165/16)**

Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos relativa a condiciones de instalación de kioscos en el Solar de la C/ Glorio con motivo de las Fiestas Patronales, destinadas a Asociaciones y Partidos Políticos; expresando con mayor claridad en qué términos puede formularse la solicitud.

La Junta de Gobierno ACUERDA **aprobar las Normas propuestas, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**"1º.- Únicamente se admitirá la instalación de un puesto por solicitante.**

**2º.- Podrán presentar solicitudes de instalación los partidos políticos que tengan representación en este Ayuntamiento, asociaciones deportivas y asociaciones en favor de colectivos vulnerables, sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en Colmenar Viejo y que acrediten tener actividad en el municipio.**

**3º.- Las solicitudes que se realicen por las asociaciones deportivas o en favor de colectivos vulnerables, deberán aportar junto con la instancia, la siguiente documentación:**

- **Fotocopia de los estatutos de la asociación en la que se especifique "asociación sin ánimo de lucro".**
- **Memoria detallada de las actividades realizadas en el municipio de Colmenar Viejo, durante el año anterior a la solicitud.**
- **Proyecto de actividades a desarrollar en el municipio de Colmenar Viejo para el año en curso.**

**Dichos documentos serán valorados al objeto de determinar la concesión o no del puesto solicitado.**

**4º.- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en el correspondiente ANUNCIO cada año, así como las fechas de las Fiestas Patronales, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web colmenarviejo.com.**

**5º.- Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997.**

**6º.- Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados.**





## Colmenar Viejo

7º.- La instalación eléctrica que realicen para el alumbrado del puesto y conexión de distintas máquinas, deberá estar supervisada por técnico competente.

8º.- Queda terminantemente prohibido subarrendar el kiosco a terceras personas, empresas o Asociaciones no autorizadas, debiendo explotar el puesto única y exclusivamente los miembros de la Asociación designada en cada caso.

9º.- Las fechas de instalación de los kioscos serán de viernes a martes de la semana de Fiestas Patronales (ambos inclusive).

10º.- Se podrán instalar un máximo de 6 kioscos. En el caso de mayor número de solicitudes que reunieran las condiciones exigidas, se procederá al sorteo de los puestos en una reunión conjunta con todos los interesados.

11º.- En lo no dispuesto en estas normas se aceptará lo dictado por la Primera Tenencia de Alcaldía, órgano municipal competente para autorizar las instalaciones.

En cumplimiento de las normas sanitarias descritas por técnico municipal competente, los puestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener instalado un sistema de lavamanos, conectado a un punto de suministro de agua potable, y si no es posible un recipiente con agua, con un grifo o espita, colocado en alto sobre otro que se pueda vaciar fácilmente, situado en un sitio próximo a un sistema de secado de un solo uso y cepillo de uñas.
- Cámaras frigoríficas con termómetro en su interior. Si se exponen los alimentos será en vitrina frigorífica.
- Superficies de fácil limpieza y uso exclusivo de vajilla desechable.
- Justificantes de control sanitario de los alimentos: albaranes, facturas, productos en sus envases originales, carnes con sello de matadero, etc.
- Cubos de basura en su interior y papeleras por la parte de fuera del puesto.

Dichos requisitos serán inspeccionados por técnicos municipales. En caso de incumplimiento no se permitirá la actividad, no teniendo derecho a devolución del importe abonado por la instalación."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL

*Firma, fecha y CSV al margen*

